



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 13 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 207

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Junta provincial del Censo electoral

Elecciones de Diputados á Cortes

De las actas y certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas electorales, con arreglo y á los efectos del art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, resulta lo siguiente:

Distrito electoral de Oviedo

(Continuación)

Candidatos que han obtenido votos:

Ayuntamiento de Oviedo

Sección segunda, Distrito cuarto

- D. Melquiades Alvarez González, 71.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 54.
- D. Guillermo Castañón y Díaz, 51.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 17.
- D. Manuel Vigil Montoto, 14.
- D. Pablo Iglesias Posse, 12.

Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Sección tercera, Distrito segundo

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas, 231.
- D. Melquiades Alvarez y González, 101.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 97.
- D. Guillermo Castañón Díaz, 47.

Ayuntamiento de Morcín.

Sección primera, Distrito primero.

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 434.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 218.

D. Melquiades Alvarez Gonzalez, 218.

Ayuntamiento de Langreo.

Sección primera, Distrito primero.

- D. Melquiades Alvarez González, 121.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 80.
- D. Guillermo Castañón Díaz, 34.
- D. Pablo Iglesias Posse, 24.
- D. Manuel Vigil Montoto, 22.
- D. José María Celleruelo Poviones, 4.

Sección segunda, Distrito primero.

- D. Guillermo Castañón y Díaz, 57.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 49.
- D. Melquiades Alvarez y González, 45.
- D. José María Celleruelo Poviones, 15.

Sección tercera, Distrito primero.

- D. Melquiades Alvarez y González, 63.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 49.
- D. Guillermo Castañón y Díaz, 22.
- D. Pablo Iglesias, 9.
- D. Manuel Vigil, 9.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 5.

Sección primera, Distrito segundo.

- D. Melquiades Alvarez y González, 122.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 43.
- D. Guillermo Castañón Díaz, 34.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 8.
- D. Pablo Iglesias Posse, 6.
- D. Manuel Vigil Montoto, 6.
- D. Nicolás Salmerón Alonso, 2.
- Una papeleta en blanco.

Sección segunda, Distrito segundo.

- D. Melquiades Alvarez González, 151.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 47.

- D. Pablo Iglesias Posse, 17.
- D. Manuel Vigil Montoto, 17.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 10.
- D. Guillermo Castañón Díaz, 10

Sección primera, Distrito tercero

- D. Melquiades Alvarez y González, 131.
- D. Guillermo Castañón Díaz, 81.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 22.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 15.
- D. Pablo Iglesias Posse, 6.
- D. Manuel Vigil y Montoto, 2.

Sección segunda, Distrito tercero

- D. Melquiades Alvarez y González, 137.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 52.
- D. Guillermo Castañón Díaz, 29
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 18.

Sección tercera, Distrito tercero

- D. Melquiades Alvarez y González, 88.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 16.
- D. Guillermo Castañón y Díaz, 13.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 10.

Sección primera, Distrito cuarto

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 63.
- D. Guillermo Castañón Díaz, 45
- D. Melquiades Alvarez y González, 27.
- D. José Celleruelo y Poviones, 15.

Sección segunda, Distrito cuarto.

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 68.
- D. Melquiades Alvarez y González, 30.
- D. Guillermo Castañón, 25.
- D. Manuel Vigil, 14.
- D. Pablo Iglesias, 15.

Sección tercera, Distrito cuarto.

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 154.
- D. Guillermo Castañón y Díaz, 130.
- D. Melquiades Alvarez y González, 21.
- D. José M. Celleruelo y Poviones, 1.
- D. Manuel Vigil, 1.

Sección cuarta, Distrito cuarto.

- D. Guillermo Castañón Díaz, 20.
- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 22.
- D. Melquiades Alvarez y González, 72.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 8.
- D. Pablo Iglesias, 4.
- D. Manuel Vigil, 4.

Ayuntamiento de Bimenes

Sección única, Distrito primero

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 406.
- D. Melquiades Alvarez Gonzalez, 271.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 243.
- D. Guillermo Castañón, 20.

Sección única, Distrito segundo

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 98.
- D. Melquiades Alvarez y González, 63.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 41.

Ayuntamiento de Laviana

Sección primera, Distrito primero

- D. Manuel de Vereterra y Lombán, 143.
- D. José María Celleruelo y Poviones, 133.
- D. Melquiades Alvarez y González, 53.
- D. Guillermo Castañón y Díaz, 40.
- D. Pablo Iglesias Posse, 1.

Sección primera, Distrito segundo.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 105.
D. José María Celleruelo y Poviones, 96.
D. Melquiades Alvarez y González, 43.
D. Guillermo Castañón Díaz, 42
D. Pablo Iglesias, 1.
D. Manuel Vigil, 1.

==

Sección segunda, Distrito segundo.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 100
D. José María Celleruelo y Poviones, 80.
D. Melquiades Alvarez González, 29.
D. Guillermo Castañón, 12.

--

Sección primera, Lorio

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 96.
D. José María Celleruelo y Poviones, 94.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 32.
D. Melquiades Alvarez y González, 8.

--

Sección segunda, El Condado

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 103.
D. José María Celleruelo y Poviones, 102.
D. Guillermo Castañón Díaz, 13.
D. Melquiades Alvarez González, 9.

--

Sección segunda, Tiraña

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 123.
D. José María Celleruelo y Poviones, 102.
D. Melquiades Alvarez y González, 60.
D. Guillermo Castañón Díaz, 6.

--

Ayuntamiento de Aller

Sección primera, Distrito primero.

D. Melquiades Alvarez y González, 167.
D. Manuel de Vereterra y Lombán, 156.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 98.
D. José María Celleruelo y Poviones, 56.

--

Sección segunda, Distrito primero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 108.
D. Melquiades Alvarez y González, 90.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 77.
D. José María Celleruelo y Poviones, 72.

--

Sección primera, Distrito segundo.

D. Melquiades Alvarez y González, 202.
D. José María Celleruelo y Poviones, 172.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 138.
D. Manuel de Vereterra y Lombán, 118.

--

Sección segunda, Distrito segundo.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 157.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 152.
D. Melquiades Alvarez y González, 92.
D. José María Celleruelo y Poviones, 87.

--

Sección primera, Distrito tercero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 125.
D. Guillermo Castañón Díaz, 58
D. Melquiades Alvarez y González, 39.
D. José María Celleruelo y Poviones, 5.

--

Sección segunda, Distrito tercero

D. Melquiades Alvarez y González, 19.
D. José María Celleruelo, 13.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 4.
D. Manuel de Vereterra y Lombán, 2.

--

Sección tercera, Distrito tercero

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 5.

--

Sección única, Distrito cuarto.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 300.
D. Guillermo Castañón Díaz, 200.
D. Melquiades Alvarez y González, 50.

--

Ayuntamiento de Siero.

Sección tercera, Distrito quinto.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 72.
D. José María Celleruelo y Poviones, 68.
D. Guillermo Castañón Díaz, 12.

--

Ayuntamiento de San Martín del Rey

Sección primera, La Alameda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 142.
D. José María Celleruelo y Poviones, 99.
D. Melquiades Alvarez y González, 64.
D. Guillermo Castañón Díaz, 54.

--

Sección segunda, San Mamés

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 62.
D. José María Celleruelo y Poviones, 37.
D. Guillermo Castañón Díaz, 24.
D. Melquiades Alvarez y González, 18.

--

Sección única, Distrito segundo.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 95.
D. José María Celleruelo y Poviones, 69.
D. Melquiades Alvarez y González, 52
D. Guillermo Castañón Díaz, 19.

--

Ayuntamiento de Mieres.

Sección primera, Distrito tercero.

D. Melquiades Alvarez y González, 94.
D. José María Celleruelo y Poviones, 86.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 86.
D. Manuel de Vereterra y Lombán, 71.
D. Pablo Iglesias Posse, 1.
D. Manuel Vigil, 1.

--

Sección primera, Distrito cuarto.

D. Melquiades Alvarez y González, 62.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 50.
D. Manuel de Vereterra y Lombán, 49.
D. José María Celleruelo y Poviones, 46.
D. Pablo Iglesias, 7.
D. Manuel Vigil Montoto, 7.

--

Sección segunda, Distrito cuarto.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 94.
D. Guillermo Castañón y Díaz, 62.
D. José María Celleruelo y Poviones, 38
D. Melquiades Alvarez y González, 31.

==

Ayuntamiento de Lena

Sección primera, Distrito segundo

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 370.
D. José María Celleruelo y Poviones, 190
D. Melquiades Alvarez y González, 181.
D. Guillermo Castañón, 23.

==

Sección segunda, Distrito segundo

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 282.
D. José María Celleruelo y Poviones, 148.
D. Melquiades Alvarez y González, 132.
D. Guillermo Castañón Díaz, 116.

--

Sección única, Distrito tercero

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 309.
D. José María Celleruelo y Poviones, 305.
D. Melquiades Alvarez y González, 73.
D. Guillermo Castañón, 39.

--

Sección única, Distrito cuarto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 297.
D. José María Celleruelo y Poviones, 293.
D. Melquiades Alvarez y González, 71.
D. Guillermo Castañón, 40.

--

Ayuntamiento de Riosa.

Sección única, Distrito primero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 252.

D. Melquiades Alvarez y González, 122.
D. José María Celleruelo y Poviones, 108.
D. Pablo Iglesias, 2.

--

Sección única, Distrito segundo.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 224.
D. Melquiades Alvarez y González, 104.
D. José María Celleruelo y Poviones, 99.
D. Guillermo Castañón Díaz, 19
D. Manuel Vigil, 2.

--

Distrito electoral de Belmonte

Ayuntamiento de Salas

Sección primera, Distrito primero

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, 96.
D. Emilio Alvarez Prida, 107.
D. Nicolás Salmerón y Alonso, 1

--

Sección segunda, Distrito primero.

D. Emilio Alvarez Prida, 72.
D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 64.

--

Sección tercera, Distrito primero

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 138.
D. Emilio Alvarez Prida, 18.
D. Nicolás Salmerón, 1.

--

Sección cuarta, Distrito primero

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 75.
D. Emilio Alvarez Prida, 49.

--

Sección primera, Distrito segundo

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 107.
D. Emilio Alvarez Prida, 40

--

Sección tercera, Distrito segundo

D. Emilio Alvarez Prida, 83.
D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 32.

--

Sección primera, Distrito tercero.

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 96.
D. Emilio Alvarez Prida, 35.

--

Sección tercera, Distrito tercero.

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 205.
D. Emilio Alvarez Prida, 171.

--

Sección primera, Distrito cuarto.

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 152.
D. Emilio Alvarez Prida, 9.

--

Sección segunda, Distrito cuarto.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 215.
 D. Emilio Alvarez Prida, 26.

 Sección tercera, Distrito cuarto.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 315.
 D. Jerónimo López Sierra, 1.

 Sección cuarta, Distrito cuarto.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 381.

 Sección segunda, Distrito segundo.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 303.
 D. Emilio Alvarez Prida, 3.

Ayuntamiento de Santo Adriano
 Sección única, Distrito primero.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 161.

 Sección única, Distrito segundo.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 95.
 D. Emilio Alvarez Prida, 2.

Ayuntamiento de Miranda
 Sección primera, Distrito primero.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, 297.
 D. Emilio Fernández Prida, 13.

 Sección segunda, Distrito primero.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 190.
 D. Emilio Fernández Prida, 100.

 Sección primera, Distrito segundo.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 171.
 D. Emilio Fernández Prida, 50.

 Sección segunda, Distrito segundo.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 269.
 D. Emilio Fernández Prida, 28.

 Sección primera, Distrito tercero.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 163.
 D. Emilio Fernández Prida, 25.

 Sección segunda, Distrito tercero.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 160.
 D. Emilio Fernández Prida, 34.

Ayuntamiento de Teberga
 Sección única, Distrito primero.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 152.
 D. Emilio Alvarez Prida, 152.

 Sección primera, Distrito segundo.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 190.
 D. Emilio Alvarez Prida, 190.

 Sección segunda, Distrito segundo.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 120.
 D. Emilio Alvarez Prida, 120.

Ayuntamiento de Proaza
 Sección única, Distrito primero.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 137.
 D. Emilio Alvarez Prida, 67.
 D. Pablo Iglesias, 1.

 Sección única, Distrito segundo.
 D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, 146.
 D. Emilio Alvarez Prida, 78.

 Distrito electoral de Gijón
Ayuntamiento de Gijón.
 Sección primera, Distrito primero.
 D. Angel Garcia Rendueles, 60.

 Sección segunda, sin determinación de Distrito.
 D. Angel Garcia Rendueles, 126.
 D. Plácido Blanco Meana, 4.

 Sección cuarta, Séptimo distrito.
 D. Angel Garcia Rendueles, 290.

 Sección cuarta, Distrito tercero.
 D. Angel Garcia Rendueles, 224.

 Sección cuarta, Distrito quinto.
 D. Angel Garcia Rendueles, 402.
 D. Rodrigo Soriano, 2.

 Sección tercera, Distrito quinto.
 D. Angel Garcia Rendueles, 196.

 Sección de Vega.
 D. Angel Garcia Rendueles, 171.

 Sección de Cares.
 D. Angel Garcia Rendueles, 234.

Sección segunda, Distrito tercero.
 D. Angel Garcia Rendueles, 200.

 Sección primera, Distrito sexto.
 D. Angel Garcia Rendueles, 99.
 D. Plácido Blanco Meana, 1.
 D. Eduardo Varela Bellido, 1.

 Sección segunda, Distrito séptimo.
 D. Angel Garcia Rendueles, 124.

 Sección tercera, Distrito sexto.
 D. Angel Garcia Rendueles, 89.

 Sección primera, Distrito cuarto.
 D. Angel Garcia Rendueles, 371.

 Sección segunda, Distrito cuarto.
 D. Angel Garcia Rendueles, 326.
 D. Eduardo Varela Bellido, 1.

 Sección segunda, Distrito tercero.
 D. Angel Garcia Rendueles, 134.

 Sección primera, Distrito quinto.
 D. Angel Garcia Rendueles, 310.

 Sección segunda, Distrito segundo.
 D. Angel Garcia Rendueles, 32.

 Sección Inspección de Sanidad.
 D. Angel Garcia Rendueles, 253.

 Sección segunda, Distrito segundo.
 D. Angel Garcia Rendueles, 32.

 Sección Caldonez
 D. Angel Garcia Rendueles, 235.

Ayuntamiento de Llanera.
 Sección primera, Distrito primero.
 D. Angel Garcia Rendueles, 420.

 Sección segunda, Distrito primero.
 D. Angel Garcia Rendueles, 248.

 Sección primera, Distrito segundo.
 D. Angel Garcia Rendueles, 300.

Sección segunda, Distrito segundo.
 D. Angel Garcia Rendueles, 200.

 Sección única, Distrito tercero.
 D. Angel Garcia Rendueles, 381.

 Distrito electoral de Llanes
Ayuntamiento de Llanes
 Sección primera, Distrito primero.
 D. Alejandro Mon y Martinez, 178.
 D. Juan Uriá y Uriá, 18.

 Sección segunda, Distrito primero.
 D. Alejandro Mon y Martinez, 33.
 D. Juan Uriá y Uriá, 33.

 Sección primera, Distrito segundo.
 D. Alejandro Mon Martinez, 97.
 D. Juan Uriá y Uriá, 21.

 Sección segunda, Distrito segundo.
 D. Alejandro Mon Martinez, 56.
 D. Juan Uriá y Uriá, 54.

 Sección segunda, Distrito tercero.
 D. Alejandro Mon Martinez, 152.

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo
 Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes de Julio último, en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pán de 70 decágramos.	0	35
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1	15
Id. de paja de 6 kilógramos.	0	66
Id. de yerba de 12 id.	1	18
Litro de aceite.	1	31
Kilógramo de carbón.	0	14
Quintal métrico de leña.	4	08
Kilógramo de carne.	1	45
Litro de vino.	0	78

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 3 de Septiembre de 1905.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uriá.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 3.170

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de méritos de las Maestras y Maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo de 23 de Febrero, 10 de Marzo y 17 de Mayo de 1965.

MAESTROS

(Continuación)

Número de orden	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
161	D. Anacleto Mateo Cabeza.				Elemental				1	7	22		
162	Primitivo García Lomana				Dep.º Elemen.				1	7	10		
163	Antolin Santos Mediante.				Id.				1	6	26		
164	José S. Oleina Ribés.				Elemental				1	6	13		
165	José S. Oleina Ribés.				Dep.º Elemen.				1	6	8		
166	Pedro Aramón García.				Id.				1	5	14		
167	Julio Castrovejo Calvo.				Elemental				1	5	7		
168	Angel Gomez Tejedor.				Id.				1	5	5		
169	José Díez García.				Id.				1	4	28		
170	Gregorio Martínez Bazán.				Superior				1	4	19		
171	Fabio Iglesias Hernández.				Elemental				1	4	9		
172	Alejandro Buades Giner.				Superior				1	4	1		
173	Manuel de la Torre García.				Id.				1	3	14		
174	Jerónimo Perez Sanchez.				Elemental				1	3	10		
175	Sebastian Blazquez Martin.				Id.				1	3	9		
176	Jesús Smenjand Corbián.				Id.				1	3	5		
177	Manuel Alonso Crespó.				Superior				1	3	3		
178	Faustino Corbella del Palacio.				Elemental				1	2	29		
179	Máximo Nuñez Sandin.				Dep. Superior				1	2	26		
180	Emiliano Conde Rives.				Id.				1	2	22		
181	Francisco Martí Averages.				Superior				1	2	14		
182	Federico Vilella Peinado.				Dep.º Elemen.				1	2	6		
183	Gregorio González Lázaro.				Superior				1	2	5		
184	Antonio Martín García.				Dep.º Elemen.				1	2	5		
185	Martín Borque Garcés.				Elemental				1	2	»		
186	Santiago Muñoz Serrano.				Id.				1	1	22		
187	Celestino M. Ballesteró Campano				Id.				1	1	21		
188	Simón J. Varela Gutiérrez.				Dep.º Elemen				1	1	11		
189	Gabriel Marinas Grande.				Id.				1	1	8		
190	Nemasio Calderón Cortés.				Superior				1	1	4		
191	Daniel Rodríguez Hernández.				Elemental				1	1	4		
192	José Tapia Martín.				Id.				1	1	1		
193	Hermenegildo Martínez Nieto.				Superior				1	»	10		
194	Gregorio Romo García.				Elemental				1	»	5		
195	Vicente Lloret Martín.				Id.				11	28			
196	Manuel Menéndez Menéndez.				Dep.º Elemen.				11	28			
197	Emilio Santos de la Iglesia.				Dep. Superior.				11	22			
198	Santos Hernanz Lercar.				Elemental				11	20			
199	Valentín Menéndez Alvarez.				Id.				11	18			
200	José Salvador Fernández.				Superior				11	12			
201	Guillermo García López.				Elemental				11	11			
202	Salustiano González Alonso.				Id.				11	9			
203	Ildefonso Bayona Izquierdo.				Id.				11	6			
204	Modesto Martínez Dominguez				Id.				11	4			
205	José Lloret Valero.				Dep.º Elemen.				10	28			
206	Manuel Díez Garrido.				Elemental				10	20			
207	Marcelino Mira Carchano				Id.				10	20			
208	Gabino Gutiérrez Florez.				Id.				10	18			
209	José Aldeguer Rodríguez.				Id.				9	25			
210	Alejandro Hernández Vidal.				Id.				9	17			
211	Ciriaco Llamas Rodríguez.				Superior				9	12			
212	Mariano Bartolomé Andrés.				Elemental				8	28			
213	Casimiro Baz Herrero				Dep.º Elemen.				8	28			
214	Angel Lombo Fernández.				Elemental				8	26			
215	Froilan Rodríguez Alonso.				Id.				8	26			
216	José Rivero Solís.				Id.				8	22			
217	Rafael Sanchez Pérez.				Id.				8	22			
218	Secundino Otero Calvo.				Superior				8	18			
219	José Massa Sanchez.				Id.				8	15			
220	Bienvenido Navarro Peñalver				Dep.º Elemen.				8	12			
221	Arsenio de la Vega Ferrero				Elemental				8	6			
222	Juan García Campollo.				Dep.º Elemen.				8	3			
223	Maximino Salvador Expósito.				Elemental				7	28			
224	Pedro Estébanez González.				Id.				7	23			
225	Jesús Dueñas Rodríguez.				Dep.º Elemen.				7	7			
226	José Sueiro Norat.				Superior				6	28			
227	Alfredo González Rivera.				Id.				6	17			
228	Fernando Vicario Aguilera.				Id.				6	17			
229	Bernardino Nuñez Pérez.				Elemental				6	»			
230	Timoteo Pie Pineda.				Dep.º Elemen.				5	16			
231	Adolfo Tereñes Pérez.				Elemental				5	13			
232	Sebastián Serrano Oliveros.				Superior				4	24			
233	Francisco Bermudez.				Elemental				1	21			
234	José González Alvarez.				Alumno.				5	17			
235	Jesús Infesta Rodríguez.				Id.				15	6	5		
236	Alonso Fernández Calienes.				Id.				1	7	29		
237	Rafael Rodríguez Vazquez.				Cert.º aptitud				»	10	6		
238	José Garcia.				Id.				17	5	22		
239	Celestino Alonso García.				Id.				15	5	24		
240	Albino Fuertes Rodríguez.				Id.				15	»	14		
240	Antonio Hortal Llamazales.				Id.				14	8	3		

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 13 al 20 de Septiembre «Demasia á Disputada.»	Hulla.	14.008	Riparape y otros	Sama y Turiellos	Langreo	Demarcación.	D. Mariano Ajuria Velázquez, su apoderado en esta capital don José Prieto Pazos.	La Felguera	«Perales», núm. 69; «Tercera», número 9.780; «Disputada», número 10.289; «Valle de Ciaño», número 5.102; «María Teresa», número 5.928, y «Demasia á Mina Nueva de Abajo», núm. 8.047 «Escogida segunda», núm. 8.164; «Paz», núm. 10.264; «Tercera», núm. 9.780, y «Demasia á Con-sabida segunda», núm. 9.411 «Concordia», núm. 10.265; «Baldo-vina», núm. 2.759; «Aumento á Berruga», núm. 606; «Berruga», núm. 1.099; «Segunda Demasia á Escogida», núm. 10.244; «Escogida», núm. 4.568; «Escogida segunda», núm. 8.164; «Cuarta», núm. 9.781; «Paz», núm. 10.264; «Disputada», núm. 10.289; «Valle de Ciaño», núm. 5.102; «Apolonio», núm. 2.768; «Rafael», núm. 22, y «Primera Demasia á Ortigosa», núm. 8.103
«Demasia á Paz.»	Id.	14.009	»	Turiellos	Id	Id.	Idem	Id	
«Demasia á Concordia.»	Id.	14.010	»	Id	Id	Id.	Idem	Id	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del solicitante, de su representante en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, y en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.—Oviedo 9 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.679

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular del 18 del corriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1905 el cupón número 16 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda cla-

ridad, en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura res-

pectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

C Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á Fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incoación según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de las Diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquéllos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

G Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de Cofradías, Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real

orden en que así se reconozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1833.

H Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellanía han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro beneficio eclesiástico según dispone el artículo 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalem se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuvo expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 29 de Agosto de 1905.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.977

Comandancia de Marina de la Coruña

EDICTO

D. José Alfonso Villagomez y Nuñez, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra Severino Alvarez Diaz, por el delito de polisonaje desde Santander á este puerto á bordo del vapor correo «Alfonso XIII» el día 20 de Diciembre último.

Por el presente y término de treinta días, á contar desde su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo y *Gaceta de Madrid* cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Joaquin y de Josefa, natural y vecino de Rebollada, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, casado, de 34 años de edad y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa, en la inteligencia que de no comparecer en el plazo mencionado se le declarará rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, en este Juzgado y á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Coruña á los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Alfonso Villagomez.—Por mandado de su señoría, Rogelio Juanes Valdés.

Señas personales

Estatura baja, pelo negro, frente ancha, nariz regular, boca regular, color trigueño, barba regular, bigote negro, particulares ninguna.

R. al núm. 3.056

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIO

El día 20 del corriente mes y hora de las diez tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos del Tesoro y recargo municipal sobre las especies de consumo tarifadas por término de cinco años y bajo el tipo en cada uno de ellos de 6.472 pesetas 51 céntimos.

Caso de no tener efecto esta primera subasta se celebrará la segunda el día 30 á la misma hora y en el propio local por las dos terceras partes del precio fijado para la primera y bajo las mismas condiciones, debiendo en una y otra para hacer posturas constituir el depósito del 5 por ciento del precio fijado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las mismas.

Santa Eulalia de Oscos, Septiembre 7 de 1905.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 3.062

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitorias

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendió en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio de la Fuente Frechilla, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Santiago de la Escalera.—El Actuario, P. H., Manuel Pidal.

R. al núm. 3.066

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento crimi-

nal se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel, de veinticinco á treinta años, estatura regular, más bien grueso que delgado, nariz chata, sin barba, color moreno, pelo castaño claro, nariz roma, viste traje color gris, botas negras de una pieza y descosidas por encima, usando unos anillos en un dedo; Alfonso, de unos veintidos á veinticuatro años, alto, moreno, con muy poco bigote, ojos negros, viste traje claro y gorra de visera del mismo color; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que se les sigue por hurto y estafa, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.082

Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Ramón Ovies y Fernández y D. José de la Campa y Suárez, vecinos que fueron de la parroquia de Navarro y de San Cristóbal de Entreviñas, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á la finca que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. Pablo Rodríguez Prendes, vecino de la parroquia de San Cristóbal, y por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la parroquia de San Pedro Navarro.

La mitad proindiviso con don José de la Campa Suárez, de una finca de monte, nombrada Cerro del Mayordomo, tiene de cabida toda ella una hectárea sesenta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha catorce de Abril último.

Así lo acordé en providencia fecha de ayer, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de los D. Ramón Ovies y Fernández y D. José de la Campa y Suárez, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á veinticinco de Agosto de mil novecientos cinco.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 3.060

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial